



<b>RADICACIÓN</b>	08001-31-53-005-2024-00019-00
<b>CLASE DE PROCESO</b>	EJECUTIVO -GARANTIA REAL
<b>PARTE DEMANDANTE</b>	BANCO BBVA COLOMBIA
<b>PARTE DEMANDADA</b>	ELIZABETH NARVAEZ CONTRERAS

**INFORME DE SECRETARÍA:** Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 05 de marzo de 2024

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**  
**CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El (la) doctor (a) **ANA TERESA GONZALEZ POLO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 32.646.172** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 48.153** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.(Nit. 860.003.020-1)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA- PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de **ELIZABETH NARVAEZ CONTRERAS (C.C. 1.140.866.977)**, para el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré con código de barra **No. M026300110234007479628572208**, las cuales fueron garantizadas mediante la constitución de hipoteca a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A** mediante escritura pública No. 0433 del 10-04-2023 de la Notaria Novena de Barranquilla sobre inmueble ubicado en la Apartamento 2A que forma parte del Multifamiliar David - Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 70 No. 65-49, matrícula inmobiliaria No. 040-625798 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Las medidas y linderos de los inmuebles citados se encuentran contenidos en la escritura antes citada-Art. 83 CG. del P.

1

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

1) Ordénese a **ELIZABETH NARVAEZ CONTRERAS (C.C. 1.140.866.977)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (Nit. 860.003.020-1)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **ANA TERESA GONZALEZ POLO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No. 32.646.172** y portador (a) de la Tarjeta Profesional **No. 48.153** del Consejo Superior de la Judicatura, las siguientes sumas:

**1.1 POR CUOTAS VENCIDAS:**

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°  
Telefax: 3406759. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



1.1.1 La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SIETE \$ 2.915.453.7 correspondiente a la cuota del día 18 de julio de 2023 junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde su vencimiento y hasta su pago total.

1.1.2 La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SIETE \$ 2.915.453.7 correspondiente a parte de la cuota del día 18 de agosto de 2023 junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde su vencimiento y hasta su pago total.

1.1.3 La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS \$ 2.794.672.6 correspondiente a la cuota del día 18 de septiembre de 2023 junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde su vencimiento y hasta su pago total.

1.1.4 La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS \$ 2.794.672.6 correspondiente a la cuota del día 18 de octubre de 2023 junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde su vencimiento y hasta su pago total.

1.1.5 La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS \$ 2.794.672.6 correspondiente a la cuota del día 18 de noviembre de 2023 junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde su vencimiento y hasta su pago total.

1.1.6 La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS \$ 2.794.672.6 correspondiente a la cuota del día 18 de diciembre de 2023 junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde su vencimiento y hasta su pago total.

2

## 1.2 POR CAPITAL QUE SE ACELERA:

1.2.1 La suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA UN PESO \$ 179.390.591 con sus respectivos intereses moratorios pactados a partir del día 12 de enero del 2024 día en que la entidad demandante BBVA COLOMBIA acelera la obligación y hasta el pago total de la misma

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **ANA TERESA GONZALEZ POLO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **32.646.172** y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. **48.153** del Consejo Superior de la Judicatura, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**



**JUEZ**

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA  
  
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 38  
  
HOY 06 DE MARZO DE 2024  
  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO